Departamento de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código
		Versión :
	ACTA DE LIQUIDACION	Fecha de Aprobación:

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE COMUN ACUERDO DEL *CONVENIO DE COOPERACION* No. 013 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS NIT 800116217-2

CONTRATISTA:	CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS UNIMINUTO
NIT o C.C.	800116217-2

OBJETO:
"Aunar esfuerzos para el apoyo al acceso a la Educación Superior mediante subsidios para desarrollar el proceso de articulación en las instituciones de educación media (IEM) oficiales de Cundinamarca, a través de programas técnicos profesionales ofrecidos por ciclos propedéuticos al grado 11.

FECHA DE SUSCRIPCION	12 de Marzo de 2013
NO. CDP	7000046332 del 22 de febrero 2013 7000046330 del 21 de febrero 2013
NO. REGISTRÓ PRESUPUESTAL	4500013596 del 12 de marzo de 2013
VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO	Aporte Secretaria de Educación $782.731.954.oo Aporte Corporación Universitaria Minuto de Dios $ 207.901.756.oo
VALOR ADICION (CUANDO APLIQUE)	NO APLICA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO	$ 990.663.710.oo
PLAZO DE EJECUCIÓN	9 meses
FECHA DE INICIO	22 de Marzo de 2013
FECHA DE TERMINACIÓN	22 de Diciembre de 2013
PRÓRROGA (CUANDO APLIQUE)	NO APLICA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NO APLICA
ADICIÓN (CUANDO APLIQUE)	NO APLICA
VALOR DE LA ADICCIÓN	NO APLICA
SUSPENSIÓN (SEGÚN APLIQUE)	
FECHA DE SUSPENSIÓN (SI SE LLEVÓ A CABO)	NO APLICA
FECHA DE REINICIO (SI SE LLEVÓ A CABO)	NO APLICA
CESION / TERMINACION ANTICIPADA	NO APLICA

Departamento de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código
		Versión :
	ACTA DE LIQUIDACION	Fecha de Aprobación:

(CUANDO APLIQUE)

GARANTÍAS SI X NO

SE REQUIERE AMPLIAR GARANTIAS SI NO X

SUPERVISOR O INTERVENTOR **JORGE EDUARDO RODRIGUEZ SABOGAL**

En virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se reunieron en Bogotá D.C., **PIEDAD CABALLERO PRIETO** con C. C. N° 21.226.575 de Villavicencio, en su calidad de **SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** y **JAIRO FERNANDO GONZALEZ ACOSTA**, con C.C. 19.107.067 de Bogotá ,representante legal suplente de la COPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS con Nit 8600116217-2 en su calidad de **CONTRATISTA**, con el objeto de liquidar de mutuo acuerdo el presente Convenio.

Que la presente acta de liquidación, se suscribe con fundamento en el informe del supervisor de fecha 20 de Diciembre de 2013, el cual forma parte integral de la presente acta.

Que de acuerdo con el informe suscrito por el Supervisor del contrato, el cual forma parte integral de la presente acta, el contratista durante el plazo de ejecución del Convenio que se liquida, acreditó el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo señalado en la ley 789 de 2002, en concordancia con la ley 828 de 2003 y demás normas complementarias.

Que los pagos efectuados en el desarrollo de la actividad contractual fueron

ORDENES DE PAGO	FECHA	VALOR
3300041124	24/ 07 / 2013	$ 313.092.782.oo
	TOTAL	$ 313.092.782.oo

Que el balance financiero del presente contrato es:

Valor inicial del Contrato			$ 990.663.710.oo
Valor Aporte Secretaria de Educación		$ 782.731.954.oo	
Valor Aporte Corporación Universitaria Minuto de Dios		$ 207.931.756.oo	
Valor Ejecutado Aporte Departamento	$313.092.782.oo		
Valor Ejecutado Aporte Corporación Universitaria Minuto de Dios	$ 207.931.756.oo		
Saldo a favor del contratista	$469.639.172.oo		
Sumas iguales	$ 990.663.710.oo	$ 990.663.710.oo	$ 990.663.710.oo

Departamento de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código
		Versión :
	ACTA DE LIQUIDACION	Fecha de Aprobación:

El valor ejecutado del Convenio No. 013 de 2013 asciende a la suma de TRESCIENTOS TRECE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L ($313.902.782.oo), quedado un saldo a favor del contratista de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/L ($ 469.639.172.oo), conforme se detalla en el estado financiero de la presente acta.

DOCUMENTOS DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN

1. Acta de recibo a satisfacción.
2. Informe final de Supervisión.

Estos documentos reposan en el expediente del contrato.

Con fundamento en lo expuesto, las partes declaran que se encuentran a PAZ Y SALVO por todo concepto, una vez se efectúe el respectivo giro del saldo a favor del contratista, reflejado en el estado financiero de ésta Acta de liquidación.

Se suscribe la presente acta de liquidación en Bogotá, D.C. a los

SALVEDADES: NO APLICA.

OBERSERVACIONES: NO APLICA.

POR EL DEPARTAMENTO

PIEDAD CABALLERO PRIETO
Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA

JAIRO FERNANDO GONZALEZ ACOSTA
Representante Legal Suplente de la
CORPORACION UNIVERSITARIA
MINUTO DE DIOS "UNIMINUTO"

Proyectó:

JORGE EDUARDO RODRIGUEZ SABOGAL
Supervisor

Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código **A-GC-FR-009**
		Versión : 03
	ACTA DE LIQUIDACION	Fecha de Aprobación: 02/May/2014

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE COMUN ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.044DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO.

CONTRATISTA:	UNIMINUTO
NIT o C.C.	800.116.217-2
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO AL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR PARA DESARROLLAR EL PROCESO DE ARTICULACIÓN EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA (IEM) OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE CUNDINAMARCA, A TRAVÉS DE PROGRAMAS TECNICOS PROFESIONALES OFRECIDOS POR CICLOS PROPEDÉUTICOS AL GRADO 10 Y 11, EN LOS PROGRAMAS- DE MANEJO DE SUELOS Y AGUAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA EDIFICACIONES, ACUICULTURA, CONSTRUCCIÓN DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES, PRODUCCIÓN DE CAFÉ Y PROCESOS DE ALMACENAMIENTO".
FECHA DE SUSCRIPCION	24 de enero de 2014
NO. CDP	7000053929 del 24 de enero de 2014
NO. REGISTRO PRESUPUESTAL	4500017629 del 24 de enero de 2014
VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO	$982.398.719
VALOR ADICION (CUANDO APLIQUE)	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO	$982.398.719
PLAZO DE EJECUCIÓN	Once (11) meses
FECHA DE INICIO	31 de enero de 2014
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2014
PRÓRROGA (CUANDO APLIQUE) FECHA DE SUSCRIPCIÓN	N/A N/A

Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código **A-GC-FR-009**
		Versión : 03
	ACTA DE LIQUIDACION	Fecha de Aprobación: 02/May/2014

GARANTÍAS SI __X__ NO_____

SE REQUIERE AMPLIAR GARANTIAS SI _____ NO__X__

SUPERVISOR O INTERVENTOR Jorge Eduardo Rodriguez Sabogal

En virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se reunieron en Bogotá D.C., **PIEDAD CABALLERO PRIETO** con C. C. N°21.226.575, en su calidad de SECRETARIA DE EDUCACIÓN y **JAIRO FERNANDO GONZALEZ ACOSTA**, con C.C.19.107.067, en su calidad de Representante Legal Suplente de laCORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO, con el objeto de liquidar de mutuo acuerdo el presente Contrato.

Que la presente acta de liquidación, se suscribe con fundamento en el informe del supervisorde fecha 19 de diciembre de 2014, el cual forma parte integral de la presente acta.

Que de acuerdo con el informe suscrito por el Supervisordel contrato, el cual forma parte integral de la presente acta, el contratista durante el plazo de ejecución del contrato o convenio que se liquida, acreditó el cumplimiento de sus obligaciones con los sistema integral de seguridad social, de conformidad con lo señalado en la ley 789 de 2002, en concordancia con la ley 828 de 2003 y demás normas complementarias.

Que los pagos efectuados en el desarrollo de la actividad contractual fueron

ORDENES DE PAGO	FECHA	VALOR
3300052070	16/06/2014	$ 392.959.487
3300055042	22/09/2014	$ 294.719.616
	TOTAL	$ 687.679.103

Que el balance financiero del contrato

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor inicial del Contrato / Convenio	$982.398.719	
Valor Adición	-0-	
Valor Ejecutado		$ 687.679.103
Saldo a favor del Contratista		$ 294.719.616
Saldo a favor de la Entidad para liberar		-0-
Sumas iguales	$982.398.719	$982.398.719

El valor ejecutado del Contratode Prestación de Servicios Profesionales No. 044 de 2014, asciende a la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRES PESOS M/L ($687.679.103), quedando un saldo a favor del contratista por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/L ($ 294.719.616), conforme se detalla en el estado financiero de la presente acta.

Documentos del Acta de Liquidación

- Acta de recibido y ejecución (2 folios)
- Informe de supervisión (1 folio)
- Certificado de aportes al sistema de protección social (1 folio)
- Certificación de proveedores (2 folios)
- Rut (1 folio)
- Certificación bancaria (1)
- Factura de Venta No.90006518 de fecha 03/12/2014 (1 folio)

Con fundamento en lo expuesto, las partes declaran que se encuentran a PAZ Y SALVO por todo concepto, una vez se efectúe el respectivo giro del saldo a favor del contratista, reflejado en el estado financiero de ésta Acta de liquidación.

Se suscribe la presente acta de liquidación en Bogotá, D.C. a los 23 DIC. 2014

POR EL DEPARTAMENTO

PIEDAD CABALLERO PRIETO
Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA

UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios
NIT. 800116217 - 2
Fernando González Acosta
Representante legal suplente

JAIRO FERNANDO GONZALEZ ACOSTA
Representante legal suplente de UNIMINUTO

Proyectó:

JORGE EDUARDO RODRIGUEZ SABOGAL
Supervisor

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Engativá

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN 154 DE 2011, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO

Entre los suscrito a saber, **CARLOS MAURICIO NARANJO PLATA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.491.098 de Bucaramanga, obrando en calidad de Alcalde Local de Engativá según Decreto de Nombramiento 361 de 27 de julio de 2012 y acta de posesión 18 del 31 de julio de 2012, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor, mediante Decreto 101 de 2010, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, quien para efectos de este documento se designará como **EL FONDO**, de una parte, y por la otra, la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO**, con Número de Identificación Tributaria - NIT 800.116.217-2, Representada Legalmente por **LEONIDAS LÓPEZ HERRÁN**, identificado con cedula de ciudadanía 14.201.499 de Ibagué y quien, manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales constitucionales y legales de inhabilidad, incompetencia ni conflicto de interés, y quien para efectos legales se denominara **EL CONTRATISTA,** hemos acordado liquidar el Convenio de Asociación 154 de 2011, suscrito por las partes el día 28 de junio de 2011, de conformidad con lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012; liquidación que plasmamos de la siguiente forma:

1.-OBJETO DELCONTRATO:

"Aunar recursos económicos, técnicos para llevar a cabo conjuntamente actividades encaminadas a la articulación de cupos anuales para la educación tecnológica superior".

2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO:

EL SUPERVISOR manifiesta que el CONTRATISTA, cumplió con el objeto del Contrato, para lo cual certifica el recibido a satisfacción de la labor contratada razón por la cual es procedente esta liquidación. Se anexa a la presenta Acta de Liquidación, el **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO.**

Se certifica que debido a la deserción de estudiantes, en el transcurso del proceso de formación tecnológica, en su mayoría por bajo desempeño académico y algunos por dificultades a nivel personal, no se cumplió con el 100%, de la ejecución financiera, por lo que el valor a cancelar corresponde a lo establecido en el parágrafo de la Cláusula Quinta.

3. PLAZO:

Se pactó en TREINTA Y SEIS MESES (36) MESES, contados a partir de la Suscripción del Acta de Inicio, es decir desde el día 7 de julio de 2011 hasta el 6 de julio de 2014.

4. VALOR:

Se pactó en la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS ($789.193.146), distribuidos así: **aportes del Fondo de Desarrollo Local de Engativá**: TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (**$394.596.573**), el cual correspondió al Registro Presupuestal 907 de 2011, reemplazado por el registro 596 del 24 de febrero de 2015, del rubro 3-3-6-90-00-00-0000-00 Obligaciones por pagar, y **aportes de UNIMINUTO**: TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (**$394.596.573**), que corresponde al 50% del valor de las matrículas realizadas.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Engativá

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN 154 DE 2011, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO

5. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

CONCEPTO	REGISTRO PRESUPUESTAL NUMERO	Fecha	VALORES
VALOR CONTRATO (APORTES FDLE)	907 499 400 701 596	28 de junio de 2011 6 de febrero de 2012 6 de febrero de 2013 13 de junio de 2014 24 de febrero de 2015	**$394.596.573**
ADICIONES (relacionar cada adición en renglón independiente)			
VALOR TOTAL APORTES FDLE			**$394.596.573**
VALOR EJECUTADO EFECTIVAMENTE POR EL CONTRATISTA APORTES FDLE (Períodos efectivamente laborados o productos efectivamente entregados)			**$223.024.500**
VALOR GIRADO SEGÚN ESTADO DE CUENTA EXPEDIDO			Orden 2139-11 $118.378.972 Orden 1905-12 $ 78.919.315 **TOTAL: $197.298.287**
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	596	24 de febrero de 2015	**$ 25.726.213**
SALDO SIN EJECUTAR			**$171.572.073**

Según Estado de Cuenta expedido por el responsable de presupuesto del FDLE el 10 de noviembre de 2015, el cual hace parte integral de la presente liquidación.

El valor que no se ejecutó, como se anotó, corresponde a la deserción de estudiantes por razones de bajo rendimiento académico y por motivos personales.

6. VERIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:

El contratista de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones, cumplió con los aportes al sistema general de seguridad social, para lo cual se anexa la certificación respectiva a la presente liquidación.

7. ECUACIÓN CONTRACTUAL: Las partes declararán que la ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante la ejecución del contrato y firmada la presente liquidación las partes se

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Engativá

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN 154 DE 2011, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO

declaran a ***PAZ Y SALVO*** por todo concepto, ***una vez se haya cancelado a la Corporación Universitaria Minuto de Dios UNIMINUTO, el saldo de $25.726.213 relacionado en el numeral 5 Estado Financiero de esta acta***.

Para su constancia se firma en Bogotá a los

EL FONDO	EL CONTRATISTA,
CARLOS MAURCIO NARANJO PLATA Alcalde Local de Engativá	**LEONIDAS LÓPEZ HERRÁN** Representante Legal

Revisó: Humberto Pulido - Abogado FDLE

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Secretaría
EDUCACION

CONVENIO DE ASOCIACIÓN **Nº** 2076 28 MAY 2019

OBJETO: ACOMPAÑAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL DE LA EDUCACIÓN MEDIA EN LAS IED, DIRIGIDO A PROMOVER EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA OFRECIDA A LOS JÓVENES DE LOS GRADOS 10º Y 11º, ARTICULANDO ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS EN CONJUNTO ENTRE LA IES Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.

ASOCIADO: CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO

NIT: 800.116.217-2
DIRECCIÓN: CARRERA 73A Nº 81B – 70
TELEFONO: 2916520
E-MAIL: amdelrio@uniminuto.edu

PROYECTO: 1073 - Desarrollo Integral de la Educación Media en las Instituciones Educativas del Distrito.

COMPONENTE: 01 - Competencias básicas, técnicas, tecnológicas, socioemocionales y exploración

ÍTEM: 42 AL 54

VALOR TOTAL: SEISCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (610.334.874)

APORTE DE LA SED: CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($423.420.848)

APORTE DEL ASOCIADO: CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL VEINTISÉIS PESOS MCTE ($186.914.026)

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO REVERÓN PEÑA,** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía Nº 79.791.002, en su condición de Subsecretario de Calidad y Pertinencia de la Secretaría de Educación del Distrito Capital de Bogotá, D.C., cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución Nº 1648 del 5 de septiembre de 2018, del cual tomó posesión según Acta N° 209 del 6 de septiembre de 2018, en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado(a) para la celebración del presente convenio a nombre de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, mediante la Resolución Nº 1165 del 27 de junio del 2016, la cual en adelante se denominará **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** y/o **LA SED**, con NIT 899.999.061-9; por una parte, y por la otra, **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO,** identificada con NIT 800.116.217-2, Institución de Educación Superior, sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida mediante Resolución No 10345 de 1990-08-01, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, representada en este convenio por **HAROLD DE JESÚS CASTILLA DEVOZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 73.350.900, en calidad de Representante Legal, quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO Y/O LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO,** acordamos celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN de conformidad con los Estudios Previos y la Solicitud de Ordenación Contractual I-2019-42688 de fecha 22/05/2019, previas las siguientes consideraciones: **JUSTIFICACIÓN JURÍDICA**: El presente convenio de asociación se realiza de conformidad con el proceso competitivo Nº SED-PC-C092-DEM-037-2019, adelantado por la Oficina de Apoyo Precontractual y la Resolución de Lista de Elegibles Nº 008 de fecha 3/05/2019. **I. MARCO JURÍDICO**: Artículo 355 de la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y los artículos 4 y 5 del Decreto 092 de 2017, entre otras normas. **II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**: La descripción de la necesidad se encuentra prevista en los Estudios Previos y sus anexos, invitación pública, adendas y la Resolución de Lista de Elegibles Nº 008 de fecha 3/05/2019, documentos que forman parte integral del presente Convenio. En virtud de lo expuesto, el presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. -OBJETO: ACOMPAÑAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL DE LA EDUCACIÓN MEDIA EN LAS IED, DIRIGIDO A PROMOVER EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA OFRECIDA A LOS JÓVENES DE LOS GRADOS 10º Y 11º, ARTICULANDO ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS EN CONJUNTO ENTRE LA IES Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.

SEGUNDA. -ALCANCE DEL OBJETO: Para lograr el fin descrito, las partes adelantarán acciones de acompañamiento a las Instituciones Educativas del Distrito que han sido focalizadas desde la Dirección, para promover la calidad educativa ofrecida a los jóvenes de los grados 10° y 11°.

El presente convenio busca acompañar a las IED asignadas, en el tercer nivel de armonización a través de la dinamización de comunidades de aprendizaje que promuevan espacios de diálogo y reflexión con los docentes de la educación media y el fortalecimiento de competencias para el tránsito a la educación superior a través de la implementación de un portafolio de actividades para los estudiantes de 10º Y 11º que les brinden espacios de aprendizaje para el acercamiento a las dinámicas propias de este nivel educativo. Cada IES atenderá entre un mínimo de 10 y un máximo de 30 instituciones educativas distritales.

COMPONENTE 1: DINAMIZACIÓN DE COMUNIDADES DE APRENDIZAJE

Entendido el currículo como práctica y construcción cultural, el tercer nivel de armonización curricular se centrará en la dinamización de comunidades de aprendizaje, como estrategia para hacer encontrar de manera continua a los docentes, a través de procesos dialógicos que parten de preguntas que surgen en la cotidianidad del ejercicio pedagógico con respecto al currículo, la didáctica, la evaluación, los ambientes de aprendizaje, la investigación e innovación para las trayectorias de vida. Desde este ejercicio se espera encontrar soluciones conjuntas, a partir del reconocimiento del saber propio y de los otros, que permitan mejorar la calidad de las relaciones personales, pedagógicas y educativas, y donde sea posible encontrar lo común en medio de la diversidad con el fin de ir entretejiendo horizontes de sentido a las prácticas curriculares de cada una de las IED y hacer de la educación un propósito de sociedad.

Para lograr dicho objetivo, se parte de la noción de "comunidad de aprendizaje" que se desarrolló ante la necesidad de buscar espacios donde se pueda "hacer mundo con otros" o diseñar espacios sociales de manera consciente, Lleras (2002)[1] de tal forma que sea posible construir sentido y estar atento a los cambios y transformaciones que surgen en el proceso; es decir, constituirse en una presencia continua que permite ver la manera como se realizan las acciones y recoger de forma permanente la acción que surge de la práctica, que no es nada más ni nada menos, que la manera cómo se hace mundo en nuestro diario vivir.

En este sentido, el componente dirigirá sus esfuerzos a generar espacios de diálogo y reflexión con los docentes de la educación media, que propicien el desarrollo de los principios fundamentales de una comunidad de aprendizaje[2], y que a través de estrategias de acompañamiento tanto presencial como virtual, brinden de manera teórica, conceptual y metodológica, herramientas con las cuales los docentes puedan continuar perfeccionando sus prácticas pedagógicas al interior del ciclo.

La IES realizará un análisis de las experiencias sistematizadas en cada una de las IED[3] a fin de identificar y justificar los aspectos que serán potenciados a través de las comunidades de aprendizaje, de tal forma que los encuentros presenciales tomen pertinencia con respecto a los proyectos educativos y los contextos de las IED en relación a las siguientes categorías:

1. Didácticas y evaluación para el siglo XXI.
2. Competencias básicas y socioemocionales.
3. Ambientes de aprendizaje en la educación media.
4. Investigación e innovación para la construcción de trayectorias de vida.

COMPONENTE 2: FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS PARA EL TRÁNSITO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Con el ánimo de fortalecer las competencias del ciudadano del siglo XXI, definidas en el Plan Sectorial de Educación 2016-2020[4] la IES definirá acciones que desde un enfoque interdisciplinar[5], brinden herramientas para que los estudiantes de los grados 10° y 11° de los colegios asignados, encuentren sentido a los aprendizajes de las diferentes áreas, haciendo uso del conocimiento en contextos reales, lo que les facilitará afrontar los retos de la vida desde diferentes ámbitos, en coherencia con la política de calidad educativa del Plan Sectorial 2016-2020 – Hacia una ciudad educadora. Para lo anterior, se contará con un portafolio de actividades, que les permitirá a los estudiantes acercarse a las dinámicas de la educación superior, potenciando en los estudiantes de grado 11° competencias en las áreas de lenguaje y matemáticas, mediante cursos con sesiones teórico prácticas desde un enfoque interdisciplinar y un refuerzo en competencias lingüísticas en inglés. En los estudiantes de grado 10° se buscará propiciar su participación en un portafolio de actividades presenciales que les permita acercarse a la vida universitaria. [1] *(PDF) Las comunidades de aprendizaje como ámbitos de construcción de mundo*. Available from:https://www.researchgate.net/publication/266185178_Las_comunidades_de_aprendizaje_como_ambitos_de_construccion_de_mundo [accessed Nov 26 2018]. [2] Los principios de la comunidad de aprendizaje son: estructura sistémica, dialógico y recursión organizacional. [3] En el 2018-II se adelantó un proceso de sistematización de experiencias en cada una de las IED acompañadas. La Dirección de Educación Media proporcionará el material de la sistematización de experiencias de cada una de las IED asignadas. [4] Secretaria de Educación de Bogotá SED

(2017) Plan Sectorial 2016-2020 Hacia una ciudad educadora. Página 84. [5] La IES podrá proponer metodologías como el Aprendizaje Basado en Proyectos, Aprendizaje Basado en Problemas, orientación STREM (Ciencia, Tecnología, Lectura, Ingeniería, Matemáticas), entre otros que propicien la interdisciplinariedad.

TERCERA. - COMPROMISOS GENERALES POR PARTE DEL ASOCIADO: Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del Convenio, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al **ASOCIADO** la observancia de las siguientes:

1. Cumplir con los compromisos establecidos para la ejecución cabal del convenio.
2. Constituir las garantías señaladas en los términos del convenio y de conformidad con la Ley.
3. Realizar las actividades y compromisos adquiridos por virtud de la suscripción del convenio, teniendo en cuenta lo señalado **Anexo Nº 7. Documento de orientaciones para el acompañamiento a las IED**.
4. Suscribir oportunamente el acta de inicio y de liquidación de común acuerdo del convenio, y las modificaciones si las hubiere, conjuntamente con la interventoría del mismo.
5. Establecer los mecanismos idóneos para salvaguardar los recursos aportados por la SED y garantizar su ejecución en los mejores términos de economía, eficacia y eficiencia, de acuerdo con los principios establecidos en la Constitución Nacional y en el Estatuto de Contratación Estatal.
6. Pagar oportunamente los salarios, honorarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales al personal que EL ASOCIADO vincule o haya vinculado en la ejecución del convenio. Igualmente aportar las evidencias que demuestren dicho pago e igualmente mantenerlos afiliados a las Cajas de Compensación y Seguridad Social Integral efectuando los pagos de derechos laborales y parafiscales a que haya lugar; además de cumplir con el pago de sus obligaciones al sistema de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los trabajadores que laboran en la ejecución del convenio, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensión deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta No 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda.
7. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore durante la ejecución del convenio, así como responder por la seguridad y el debido manejo de documentos y registros propios del ASOCIADO durante la ejecución del convenio.
8. Facilitar la labor de la interventoría con el fin de revisar el estado de ejecución del convenio, el cumplimiento de las actividades a cargo del ASOCIADO o cualquier aspecto técnico referente al mismo, permitiendo el acceso a las instalaciones de la IES y a la información.
9. Identificar los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices de la SED aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias.
10. Tener en cuenta todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá, cuando EL ASOCIADO deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, para lo cual es necesaria la previa aprobación de la SED.
11. Realizar los demás compromisos concertados en el desarrollo del Comité Técnico Coordinador que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio y atender las recomendaciones de la interventoría encargada durante la ejecución del mismo, dentro del marco de los estudios previos, anexos y demás atendiendo lo dispuesto en la normatividad vigente en la materia.
12. Transferir de manera total y sin limitación alguna a la SED los derechos patrimoniales de autor que le corresponden sobre los productos generados en el objeto del convenio.
13. Apoyar a la SED en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución del objeto del presente convenio.
14. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información que deba conocer con ocasión del convenio. Dicha obligación se extiende al personal a su cargo.
15. Dar aplicación a las directrices que apliquen respecto al Plan Institucional de Gestión Ambiental de la SED.
16. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio y atender las indicaciones que le sean impartidas por el Interventor y/o ordenador del gasto durante su ejecución y hasta su cierre, de acuerdo con lo pactado en los documentos previos, el **Anexo Nº 7 Documento de orientaciones para el acompañamiento a las IED**, la propuesta y el convenio.

CUARTA. - COMPROMISOS ESPECÍFICOS POR PARTE DEL ASOCIADO:

A). EN RELACIÓN CON LOS COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LOS ASOCIADOS:

1. Asignar al convenio el porcentaje de contrapartida ofertado para la ejecución del mismo.
2. Designar una dependencia al interior de la IES responsable de la planeación, coordinación y ejecución de las actividades a desarrollar.

3. Delegar un funcionario responsable de la gerencia del Convenio que desarrolle actividades de planeación, seguimiento y control de las acciones a desarrollar y, que represente a la IES en el Comité técnico coordinador del Convenio y demás actividades convocadas por la SED y la interventoría.
4. Abrir una cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos provenientes de la SED para este Convenio, en una entidad bancaria AAA. El asociado deberá aportar certificación bancaria donde se visualice sucursal, tipo de cuenta y número de la misma.
5. Elaborar los informes de avance de cumplimiento de obligaciones del Convenio de acuerdo a los formatos establecidos por la SED (Ver **Anexo Nº 7 Documento de orientaciones para el acompañamiento a las IED**).
6. Elaborar los informes técnicos del Convenio adjuntando las evidencias de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos (actas, listados de asistencia, entre otros), de acuerdo con las orientaciones de la SED (Ver **Anexo Nº 7 Documento de orientaciones para el acompañamiento a las IED**).
7. Elaborar y presentar informes mensuales de avances en la ejecución financiera, tanto de los recursos desembolsados por la SED como de los de contrapartida, dentro de los primeros 15 días calendario del mes siguiente, con sus respectivos soportes de acuerdo a las orientaciones y formatos establecidos por la SED y el interventor del convenio.
8. Presentar dentro de los 20 días calendario siguientes a cada desembolso, y de manera consecutiva, un Informe Contable (Formato SED), con el reporte de ejecución presupuestal de recursos SED y de contrapartida.
9. Atender oportunamente los requerimientos de información realizados por la SED y el interventor, sobre la ejecución del convenio.
10. Entregar a la SED toda la documentación proveniente del proyecto, así como las piezas de comunicación, material didáctico y publicaciones remanentes.
11. Presentar el informe contable final de la ejecución de los recursos del convenio previo a la liquidación del mismo y de acuerdo a las orientaciones y formatos establecidos por la entidad.
12. Entregar el archivo físico original generado en virtud de la ejecución del presente convenio atendiendo las directrices, lineamientos y protocolos establecidos por la SED para tal fin.

B). EN RELACIÓN CON EL EQUIPO DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA EDUCACIÓN MEDIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO:

1. Entregar dentro de los ocho (8) días posteriores a la suscripción del acta de inicio del convenio a la SED, las hojas de vida del equipo coordinador y en un plazo no mayor a quince (15) días las hojas de vida del equipo de acompañamiento, cada uno con sus respectivos soportes, para aprobación de manera concordante con lo definido en el **Anexo Nº 7 Documento de orientaciones para el acompañamiento a las IED** y su propuesta.
2. Reportar a la SED los certificados de realización del examen de salud ocupacional de todos los profesionales contratados por la IES en el marco del convenio.
3. Designar el equipo de trabajo de acuerdo con las indicaciones del **Anexo Nº 7 Documento de orientaciones para el acompañamiento a las IED** y su propuesta.

C). EN RELACIÓN CON EL COMPONENTE UNO: DINAMIZACIÓN DE COMUNIDADES DE APRENDIZAJE.

1. Desarrollar la totalidad de acciones para la dinamización de las comunidades de aprendizaje que permitan el cumplimiento de los resultados esperados y la entrega de cada uno de los productos asociados del componente uno, acorde a los lineamientos descritos en el **Anexo Nº 7 Documento de orientaciones para el acompañamiento a las IED** y la propuesta técnica aprobada.
2. Analizar las experiencias sistematizadas a fin de evidenciar aspectos relevantes y temáticas identificadas por la IES para trazar la estrategia de dinamización de las comunidades de aprendizaje en las categorías planteadas por la SED. (Este análisis será presentado a la SED previo al desarrollo de los talleres en las IED).
3. Desarrollar al menos ocho (8) talleres y/o tertulias pedagógicas dialógicas, a lo largo de la etapa de implementación en cada una de las IED, que den cuenta de la dinamización de las comunidades de aprendizaje.
4. Realizar dos (2) seminarios-talleres presenciales con una duración mínima de seis (6) horas cada uno, en las categorías planteadas por la SED para los docentes participantes de todas las IED asignadas, que contribuyan a la dinamización de las comunidades de aprendizaje y que permitan desde el acompañamiento de expertos, brindar herramientas con las cuales los docentes puedan continuar perfeccionando sus prácticas pedagógicas al interior del ciclo V.
5. Cumplir con los objetivos dispuestos para el componente en el **Anexo Nº 7 Documento de orientaciones para el acompañamiento a las IED**.
6. Cumplir con los resultados esperados y entregar la totalidad de productos para el componente del convenio al finalizar la ejecución del mismo, acorde a los lineamientos establecidos descritos en el **Anexo Nº 7 Documento de orientaciones para el acompañamiento a las IED**.

D). EN RELACIÓN CON EL COMPONENTE DOS: FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS PARA EL TRÁNSITO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR

1. Desplegar la totalidad de acciones establecidas en la propuesta, de acuerdo a los lineamientos y resultados descritos en el **Anexo Nº 7 Documento de orientaciones para el acompañamiento a las IED**, que brinden herramientas para que los estudiantes de los grados 10º y 11º de los colegios asignados fortalezcan las Competencias del ciudadano del siglo XXI establecidas en el Plan Sectorial
2. Mantener y garantizar el ofrecimiento al 100% de la población de grado 11º para participar en los cursos con sesiones teórico prácticas desde un enfoque interdisciplinar en las áreas de matemáticas y lenguaje bajo la metodología definida en la propuesta técnica.
3. Mantener y garantizar el ofrecimiento al 100% de la población de grado 11º para participar en las sesiones teórico prácticas para reforzar competencias lingüísticas en inglés nivel B1, haciendo uso de la cartilla *Know Now. Achieving skills, preparing for life*, y dar a conocer el aplicativo que la complementa.
4. Mantener y garantizar el ofrecimiento del porcentaje definido por la IES, el cual no debe ser inferior al 30% de los estudiantes de grado 10º, para participar en el portafolio de actividades que les permita acercarse a la vida universitaria, de acuerdo a la metodología definida en la propuesta técnica.
5. Definir el porcentaje de atención por cada una de las actividades propuestas en el portafolio. En todo caso, el número final de estudiantes atendidos dependerá de la propuesta presentada por la IES, los acuerdos alcanzados con las IED y la participación de los estudiantes.
6. Dar a conocer y promover el uso del micrositio de la Dirección de Educación Media.
7. Cumplir con los objetivos dispuestos para el componente en el **Anexo No 7 Documento de orientaciones para el acompañamiento a las IED**.
8. Cumplir con los resultados esperados y entregar la totalidad de productos para el componente del convenio al finalizar la ejecución del mismo, acorde a los lineamientos establecidos descritos en el **Anexo No 7 Documento de orientaciones para el acompañamiento a las IED**.

E). EN RELACIÓN CON EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO EN LOS COMPONENTES DEL CONVENIO.

1. Desarrollar espacios con las comunidades educativas de las IED focalizadas para presentar los objetivos y apuestas del proyecto, y socializar y realimentar los avances de las acciones desarrolladas en el marco del convenio, los resultados alcanzados durante el periodo de ejecución y su proyección a mediano plazo de acuerdo con las orientaciones de la SED.
2. Implementar las estrategias e instrumentos definidos por la SED para llevar a cabo el monitoreo y seguimiento permanente de las acciones adelantadas en cada uno de los componentes del Convenio en los periodos de tiempo establecidos por la SED.
3. Sistematizar, consolidar y reportar la información relacionada con el proceso de implementación y los resultados de cada uno de los componentes del acompañamiento en las IED focalizadas de acuerdo con las orientaciones e instrumentos definidos por la SED.
4. Asistir y presentar ante el comité técnico coordinador, los avances, dificultades y resultados preliminares producto de la implementación de las acciones del Proyecto Desarrollo Integral de la Educación Media.

QUINTA. - COMPROMISOS DE LA SED:

1. Aprobar las garantías que debe constituir el ASOCIADO dentro de los tres (3) días siguientes a su radicación previo visto bueno del interventor y/o supervisor.
2. Desembolsar oportunamente los recursos que por medio de este convenio se destinen al desarrollo de su objeto, en la forma y términos establecidos en el presente documento y sus anexos.
3. Informar al ASOCIADO sobre la persona natural o jurídica que desde la Secretaría desarrollará el proceso de Interventoría del convenio.
4. Realizar el acompañamiento a la ejecución técnica de las actividades propias del convenio.
5. Suministrar los documentos, información, contactos, comunicaciones y lineamientos técnicos requeridos para la oportuna ejecución de los diferentes procesos del presente Convenio.
6. Propender porque todos los procesos y acciones que se desarrollen en el marco del convenio estén en coherencia y articulación con lo definido en el Proyecto Desarrollo Integral de la Educación Media.

7. Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades que forman parte del presente convenio.
8. Coordinar y apoyar con las dependencias internas las acciones y actividades que deba ejecutar el asociado, para garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
9. Apoyar técnicamente, en el marco del Comité Técnico Coordinador el desarrollo del presente Convenio, con el fin de constatar la correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y las obligaciones.
10. Ejercer la Secretaría del Comité Técnico Coordinador.
11. Designar de forma expresa a sus representantes que formarán parte del Comité Técnico Coordinador y lo correspondiente a la interventoría del convenio
12. Procurar la participación activa de otros actores relevantes para el cumplimiento de los propósitos del presente convenio.
13. Dar respuesta oportuna a los requerimientos planteados por el asociado.

SEXTA. - VALOR: Para todos los efectos legales el valor total del Convenio corresponde a la suma de **SEISCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($610.334.874). I. APORTE SED:** La SED aportará al convenio de asociación la suma **CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($423.420.848). II. APORTE DEL ASOCIADO: EL ASOCIADO** realizará un aporte valorado en **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL VEINTISÉIS PESOS MCTE ($186.914.026). PARÁGRAFO 1:** LA SECRETARÍA no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido **EL ASOCIADO** relacionados con la ejecución del convenio, cuando éstos no estén conforme al presente documento, se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del convenio, o con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

SÉPTIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA SED realizará las erogaciones correspondientes a la entrega de los recursos para la ejecución del presente convenio con cargo a su presupuesto según el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2019 expedido por el Responsable del Presupuesto de la Secretaría de Educación del Distrito Nº **1736** del 20/03/2019.

OCTAVA. - DESEMBOLSOS DE LOS APORTES: El valor del aporte de LA SED será transferido a la IES mediante desembolsos realizados por el Sistema Automático de pagos - S.A.P., en la cuenta indicada por la IES en su propuesta, así:

PRIMER DESEMBOLSO: Correspondiente al cuarenta por ciento (**40%**) del valor del aporte de la SED, a los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio y previa aprobación por parte del interventor del convenio del **Informe de Avances Nº 1** que contenga: **a**) Informe de avance del cumplimiento de las obligaciones especificas del convenio (Formato 7); **b**) Cuadro síntesis del equipo de trabajo y hojas de vida de los profesionales (Formato 1); **c**) Plan de trabajo concertado y cronograma por cada IED para el desarrollo de las actividades del convenio en cada uno de sus dos componentes (Formato 2); **d**) Resultados y soportes de la socialización de las actividades por componente en cada IED asignada (Formatos 5 y 6); **e**). Un documento de análisis de la sistematización de experiencias de todas las IED asignadas, enmarcadas en las categorías propuestas por la SED. **f**). Informe que dé cuenta de la línea base para la implementación de las actividades propuestas por la IES para el acompañamiento a los estudiantes de grado 10º y 11º.

Los informes deberán presentarse de acuerdo con los lineamientos definidos en el **Anexo Nº 7 Documento de orientaciones para el acompañamiento a las IED** con sus respectivos soportes.

SEGUNDO DESEMBOLSO: Correspondiente al cuarenta y cinco por ciento (**45%**) del valor del aporte de la SED a los 120 días de iniciado el convenio y previa aprobación por parte del interventor del **Informe de avances N° 2** que contenga: **a**) Informe de avance del cumplimiento de los compromisos especificos del convenio (Formato 7); **b**) Informe de trazabilidad por colegios que evidencie las gestiones y resultados de las actividades de acompañamiento realizadas por las IES por cada uno de los componentes, durante la ejecución del convenio (Formato 3); **c**). Estructura de al menos cinco (5) talleres y/o tertulias pedagógicas dialógicas (objetivos, actividades, metodología) y las particularidades en el desarrollo en cada una de las IED asignadas que den cuenta de la dinamización de las comunidades de aprendizaje (Formato 3). **d**). Evidencias de al menos un (1) seminario-taller presencial que agrupe las categorías propuestas por la SED con una duración mínima de seis (6) horas, contando con la asistencia de al menos dos docentes participantes en el proceso por colegio asignado (Formatos 5 y 6). **e**). Una memoria de al menos un (1) seminario-taller donde se recojan las ponencias, relatorías, reflexiones, análisis, conclusiones y prospectivas (para ser publicado de acuerdo con los requerimientos de la SED). **f**). Avances del documento académico por cada una de las categorías planteadas que dé cuenta del proceso de dinamización de las comunidades de aprendizaje. **g**). Evidencias del ofrecimiento al 100% de la matrícula de grado 11º y seguimiento de participación de los estudiantes en el curso o cursos planteados en la propuesta técnica de la IES, en un porcentaje no inferior al 75%. **h**). Evidencias del ofrecimiento al 100% de la matrícula de grado 11º, y seguimiento de participación de los estudiantes en el refuerzo de las competencias lingüísticas en inglés, con un porcentaje no inferior al 75%. **i**). Evidencias del ofrecimiento al 100% de la matrícula de grado 10º y seguimiento de participación en el portafolio de actividades presenciales en un porcentaje no inferior al

30%. **j**). Actas y listas de asistencia donde se da a conocer el micro sitio de la Dirección de Educación Media a los estudiantes de grado 10º (en un porcentaje no inferior al 30%) y 11º (en un porcentaje no inferior al 75%. **k**). Informe parcial que evidencie la consolidación de los resultados de la participación de los estudiantes en las diferentes actividades propuestas por las IES y acordadas con la IED, que contenga: objetivos, desarrollo de las temáticas, intensidad horaria, porcentajes de cobertura y horas de participación por estudiante.

Los informes deberán presentarse de acuerdo con los lineamientos definidos en el **Anexo Nº 7 Documento de orientaciones para el acompañamiento a las IED** con sus respectivos soportes.

TERCER DESEMBOLSO: Correspondiente al quince por ciento (**15%**) del valor del aporte de la SED, a la presentación por parte de la IES a la finalización del convenio, previa aprobación por parte del interventor del **Informe final de resultados** que contenga: **a**) Informe final del cumplimiento de las obligaciones específicas del convenio (Formato 7); **b**) Informes finales de trazabilidad donde se evidencien las gestiones y resultados de las actividades de acompañamiento realizadas por las IES por cada uno de los componentes, durante la ejecución del convenio (Formato 3); **c**). Estructura de al menos ocho (8) talleres y/o tertulias pedagógicas dialógicas (objetivos, actividades, metodología) y las particularidades en el desarrollo en cada una de las IED asignadas que den cuenta de la dinamización de las comunidades de aprendizaje (Formato 3). **d**). Evidencias de los dos (2) seminarios-talleres generales desarrollados, que agrupen las categorías propuestas por la SED, con una duración mínima de seis (6) horas cada uno, contando con la asistencia de al menos dos docentes participantes en el proceso por colegio asignado. **e**). Memorias de cada uno de los dos seminarios-talleres donde se recojan las ponencias, relatorías, reflexiones, análisis, conclusiones y prospectivas. **f**). Un documento académico por cada una de las categorías planteadas que dé cuenta del proceso de dinamización de las comunidades de aprendizaje, y presente las conclusiones producto del acompañamiento. La extensión del documento estará entre 3.000 y 7.000 palabras. **g**). Un documento de recomendaciones para la SED que, a partir del análisis del acompañamiento desarrollado y de las estrategias de dinamización de comunidades de aprendizaje, presente los avances de la educación media en las categorías propuestas por la SED y los elementos claves que permitan tener una visión prospectiva de la política del Distrito en este nivel educativo. **h**). Informe final que evidencie los resultados de la participación de los estudiantes en las diferentes actividades propuestas por las IES y acordadas con la IED, que contenga: objetivos, desarrollo de las temáticas, intensidad horaria, porcentajes de cobertura y horas de participación por estudiante. **i**). Un documento de análisis con datos cualitativos y cuantitativos de la percepción de los estudiantes frente al proceso de acompañamiento de la IES, **j**). Actas y listados de asistencia de las reuniones sostenidas en cada uno de los colegios asignados en las que se realizó el balance de los resultados obtenidos en cada uno de los componentes desarrollados.

Los informes deberán presentarse de acuerdo con los lineamientos definidos en el **Anexo Nº 7 Documento de orientaciones para el acompañamiento a las IED** con sus respectivos soportes.

PARÁGRAFO 1: Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual Mensualidad de Caja – P.A.C. de la Secretaría de Educación del Distrito y de la Dirección Distrital de Tesorería, sin generar intereses moratorios. A su vez, para cada desembolso **EL ASOCIADO** radicará al interventor del convenio la respectiva factura o su documento equivalente junto con los soportes y el FURC debidamente diligenciado, para su verificación y aprobación.

PARÁGRAFO 2: Los desembolsos se realizarán previa verificación y visto bueno de los informes presentados al interventor. Igualmente, éste verificará la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso.

PARÁGRAFO 3: Los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente convenio serán sufragados por el asociado, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4: Para el manejo de los recursos del convenio, **EL ASOCIADO** deberá abrir una cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos de la SED en virtud del convenio, la cual deberá estar afiliada al sistema automático de pagos en donde ingresen los aportes de la SED, por lo que deberá dejar constancia de ello. De igual manera, los rendimientos deberán ser reintegrados mensualmente por **EL ASOCIADO** a la SED, para lo cual deberá presentar mensualmente los recibos de consignación de los rendimientos financieros al interventor del convenio. Para el caso de los aportes en dinero propuestos, el asociado deberá dar cuenta detallada de su ejecución, de conformidad con los instrumentos financieros y contables solicitados por el interventor del convenio durante la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 5: EL ASOCIADO deberá llevar un control de los recursos del convenio por separado, el cual deberá estar acompañado de la información contable que le sirva de base. La información de la ejecución de los fondos relacionada con el objeto de este convenio, deberá estar a disposición de las partes.

PARÁGRAFO 6: Los rendimientos financieros que generen los recursos desembolsados por la SED, deberán ser reintegrados al Tesoro Distrital mensualmente. Los gastos financieros que se ocasionen serán asumidos conforme lo establece la Ley.

PARÁGRAFO 7: El saldo de los recursos aportados por la SECRETARÍA para el presente Convenio que no hubieren sido ejecutados por **EL ASOCIADO** deberán ser devueltos y consignados por parte del ASOCIADO al tesoro Distrital.

PARÁGRAFO 8: La SED podrá solicitar el reintegro de los aportes desembolsados, cuando por cualquier causa no sea posible cerciorarse del empleo de tales recursos o cuando estos se cedan o destinen a actividades distintas del objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO 9: Los aportes del **ASOCIADO** estarán a disposición del convenio desde el inicio hasta la terminación del mismo. La cooperación del asociado en la ejecución de las actividades descritas queda condicionada a la suficiencia de recursos aportados por la SED para el desarrollo del objeto convenido.

PARÁGRAFO 10: Queda entendido que el asociado solo comprometerá los valores requeridos para la debida ejecución del convenio y, en consecuencia, la ejecución del presente convenio no genera beneficio económico. Igualmente, verificará la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso.

NOVENA. - DESTINACIÓN EXCLUSIVA: Los aportes de las partes serán destinados al presente objeto convenido, teniendo en cuenta los lineamientos técnico administrativos y estándares de calidad del mismo, así como, las normas legales que para cada parte regulen la destinación de recursos. **PARÁGRAFO:** La administración de los recursos aportados estará a cargo del **ASOCIADO** en los términos y bajo las condiciones descritas en el convenio.

DÉCIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio será por **seis (6) meses**, contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre la IES y el interventor del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: EL ASOCIADO, se comprometen a constituir respectivamente a favor de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, NIT. 899.999.061-9, las siguientes GARANTÍAS para garantizar la adecuada ejecución del convenio y las obligaciones contraídas. Estas garantías deberán constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio y requerirán ser aprobadas por la SED. **EL ASOCIADO** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones así: La garantía única de cumplimiento deberá cubrir los siguientes amparos así: **1. CUMPLIMIENTO**: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, por el plazo del mismo y seis (6) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, por el plazo del mismo y tres (3) años más. Así mismo, **EL ASOCIADO** deberá constituir la póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a Doscientos **(200) SMMLV** y su vigencia será por el plazo de ejecución del mismo. Este amparo deberá constituirse tal y como lo dispone el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO:** El hecho de la constitución de las garantías y sus amparos, no exonera al **ASOCIADO** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS: En caso de incumplimiento total o parcial por parte del asociado (ESAL) de los compromisos contenidos en el convenio, incluyendo los descritos en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la SED podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al asociado equivalentes al cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del convenio por cada evento de incumplimiento de los compromisos o actividades a cargo del asociado. Las multas impuestas en virtud del presente convenio no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO 1°**: El asociado y la SED acuerdan que las multas se harán efectivas por ésta del saldo a favor del asociado, si los hubiere, previa comunicación escrita a este. Si no hay tal saldo, se efectuará de forma concomitante la respectiva reclamación ante el asociado y ante la aseguradora que expidió la garantía única del convenio, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio y el Decreto 1082 de 2015. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. **PARÁGRAFO 2°:** Sin perjuicio de lo anterior, La SED adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. **PARÁGRAFO 3°:** Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello LA SED pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de los compromisos derivados del Convenio, el asociado (ESAL) pagará a la SED, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del Convenio, sin que ello impida que LA SED pueda solicitar al asociado la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.

EL ASOCIADO autoriza que LA SED descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

PARÁGRAFO 1°: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO 2°: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al asociado durante la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO 3°: La cláusula penal será hecha efectiva previo debido proceso acorde con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables.

DÉCIMA CUARTA. - INTERVENTORÍA: LA INTERVENTORÍA será ejercida por la persona natural o jurídica contratada para el efecto; la cual realizará la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos del Manual de Contratación de la SECRETARÍA y en particular lo relacionado con el objeto, el alcance y los compromisos establecidos en el convenio suscrito. Adicionalmente, deberá cumplir lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia.

El interventor debe ejercer un control integral (técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico) sobre el convenio, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al **ASOCIADO** la información que considere necesaria, así como adoptar las medidas para mantener el óptimo desarrollo y ejecución de los mismos. **PARÁGRAFO**: La interventoría verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio y ejercerá todas las obligaciones propias de su función y las previstas en el respectivo contrato de interventoría.

DÉCIMA QUINTA. - CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO: I. El Comité Técnico Coordinador de seguimiento a la implementación, es la instancia en la que de manera independiente a la responsabilidad que atañe a la interventoría del convenio realizará seguimiento y verificación al cumplimiento de los compromisos pactados, adoptando internamente las decisiones que considere pertinentes en pro del cumplimiento el objeto del convenio. Igualmente aprobará y coordinará acciones necesarias para el óptimo desarrollo del convenio, siempre que éstas no impliquen modificación al objeto y obligaciones compromisos convenidos.

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR

1. Adoptar las medidas de coordinación que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del convenio, definiendo las políticas y las acciones que deban adoptarse para el eficiente desarrollo del objeto del convenio, sin que implique modificación a su objeto.
2. Concurrir con asesoría y asistencia técnica permanente para el desarrollo de las actividades, procesos y productos propios de su competencia y experticia.
3. Verificar permanentemente el desarrollo de las acciones con miras al logro del objeto del convenio.
4. Hacer seguimiento al plan general de trabajo y el cronograma establecido para la ejecución del presente convenio.
5. Poner en conocimiento del ordenador del gasto e interventor las acciones de mejora que resulten de la verificación de los informes de avance, de ejecución presupuestal y los demás que sean presentados a su consideración con relación a la ejecución del presente convenio.
6. Proponer modificaciones al convenio si son del caso, formulando en debida forma la solicitud, indicando las razones técnicas, económicas y jurídicas que la justifiquen, para aprobación del ordenador del gasto.
7. Realizar el seguimiento a la ejecución presupuestal de los aportes de la SED y del asociado, y aprobar, previo concepto de la interventoría, los ajustes pertinentes a que haya lugar durante la ejecución del presente convenio, sin que implique modificación al valor del mismo, y acorde al protocolo definido por la SED.
8. Definir los parámetros operativos y de apoyo para el desarrollo del convenio.
9. Aprobar las actividades de apoyo que se requieran para el desarrollo del objeto del convenio.
10. Tomar decisiones y conceptuar sobre aspectos técnicos y pedagógicos del convenio, sin que altere el objeto y el alcance previsto.

11. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del mismo.
12. Atender las observaciones o requerimientos que formulen las partes.

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR:

a) Por parte del asociado: El representante legal o su delegado (voz y voto).
b) Por parte de la Subsecretaria de Calidad y Pertinencia: Un representante y/o delegado (voz y voto).
c) Por parte de la Dirección de la Educación Media: El/La Director/a de Educación Media o sus delegados (voz y voto).
d) Por parte de la Interventoría: El Gerente de la Interventoría o sus delegados (voz).

La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo del Director de Educación Media o su delegado.

Si el Comité lo considera pertinente, podrán invitar a personas expertas en temas relacionados con el objeto del presente proceso.

REUNIONES Y DECISIONES DEL COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR

El Comité Técnico Coordinador se reunirá una vez al mes, o cuando por necesidades específicas sea convocado por la Secretaría de Educación del Distrito – SED o por el Asociado. De cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por los integrantes del Comité, en la que se harán constar las decisiones aprobadas. Este Comité únicamente se podrá reunir cuando estén presentes la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los delegados con voto.

La reunión inicial del Comité se reunirá en máximo cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del convenio, en la cual se revisarán y aprobarán los aspectos técnicos y operativos relacionados con la implementación; de igual forma, se acordarán las fechas para los comités de seguimiento.

DÉCIMA SEXTA. - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, **EL ASOCIADO** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte de la SED. Hace parte de esta obligación, el deber de **EL ASOCIADO** de verificar que el personal destinado a la ejecución del convenio a través de vinculaciones jurídicas distintas a la vinculación laboral directa, cumpla con sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en términos de monto de los aportes a realizar y oportunidad de los mismos. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los aportes por parte de la SED al **ASOCIADO**, incluso aquellos consignados en el acta de liquidación del Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Es aplicable al presente convenio la cláusula excepcional de la interpretación unilateral de conformidad con el artículo 15 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992. De tal forma que si durante el término de ejecución del Convenio surgieren discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones del mismo o de los documentos que hacen parte integral de este, que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la atención a los beneficiarios, y no se lograre acuerdo entre las partes al respecto, la SED interpretará, en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIÓN UNILATERAL: Es aplicable al presente convenio la cláusula excepcional de la modificación unilateral de conformidad con el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992. De tal forma que si durante el término de ejecución del Convenio y con el fin de evitar la paralización o afectación grave de la atención a la población beneficiaria, fuese necesario introducir variaciones en las estipulaciones o cláusulas convenidas o al contenido de los documentos que hacen parte integral del convenio, no habiéndose logrado previamente un acuerdo al respecto entre las partes, la SED mediante acto administrativo debidamente motivado, modificará las estipulaciones o cláusulas del convenio o de los documentos que hacen parte integral del mismo. Si las modificaciones alteran el valor del convenio entendido como el monto del aporte que se obliga a realizar la SED, en un 20% o más del valor del aporte inicial, **EL ASOCIADO** podrá renunciar a la continuación de su ejecución. En este evento, la SED ordenará la liquidación del Convenio, al igual que ordenará las medidas del caso para garantizar la terminación de su objeto.

DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: Es aplicable al presente convenio la cláusula excepcional de la terminación unilateral de conformidad con el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992. De tal forma que la SED podrá disponer la terminación anticipada y unilateral del convenio, en los siguientes eventos: **1.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **2.** Por disolución de la persona jurídica del **ASOCIADO. 3.** Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial del **ASOCIADO**, conforme a lo previsto en la ley. **4.** Por cesación de pagos o embargos judiciales del **ASOCIADO** que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio. **5.** Cuando las condiciones convencionales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del convenio hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la SED.

VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del convenio. **2.** Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **3.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **4.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CADUCIDAD: Será aplicable al presente convenio la cláusula excepcional de caducidad del convenio. En consecuencia, la SED podrá declarar la caducidad administrativa del convenio con fundamento en los artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992. **PARÁGRAFO:** En caso de que la SED decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto convenido.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo.

VIGÉSIMA TERCERA. - INDEMNIDAD DE LA SED: EL ASOCIADO se obligan a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del convenio.

VIGÉSIMA CUARTA. - AUTONOMÍA CONTRACTUAL Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio será ejecutado por **EL ASOCIADO** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SED y **EL ASOCIADO** o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo directa o indirectamente. Igualmente, no existirá solidaridad alguna entre LA SED y los proveedores del **ASOCIADO**. **PARÁGRAFO**: PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., EL ASOCIADO se comprometen a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, Convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

VIGÉSIMA QUINTA. - SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO podrán suscribir los acuerdos de voluntades que considere necesarios para la consecución de los insumos, información y logística requerida para el desarrollo del presente convenio, siendo en todo caso el único responsable del cumplimiento del objeto del convenio frente a la SED.

VIGÉSIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN: El presente Convenio de Asociación será objeto de liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN GENERAL: El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2.- Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la SED, ni se causen perjuicios a la misma. **PARÁGRAFO 1º:** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **PARÁGRAFO 2º**: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio, pero **EL ASOCIADO**, se obliga a la ampliación de las garantías en proporción al tiempo que dure suspendido el convenio y para lo cual **EL ASOCIADO**, deberá entregar en la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO los respectivos certificados de modificación.

VIGÉSIMA OCTAVA. - CESIÓN: **EL ASOCIADO** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente convenio, sin que medie previa autorización expresa y por escrito parte de **LA SED**.

VIGÉSIMA NOVENA. - IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando **EL ASOCIADO** deban efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

TRIGÉSIMA. - DERECHOS DE AUTOR: De acuerdo con lo estipulado por la Ley 23 de 1982 modificada por la Ley 44 de 1993 y demás normas vigentes que regulen la materia, en relación con los derechos patrimoniales y económicos a perpetuidad sobre los productos que realicen en virtud del presente Convenio las IES debe transferir de manera total y sin limitación alguna a la SED los derechos patrimoniales de autor que le corresponden sobre los productos generados en el objeto del convenio.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS: Hacen parte del presente convenio el estudio y documentos previos, los Anexos del mismo y todos aquellos expedidos con ocasión del presente convenio.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES Y DECLARACIÓN ESPECIAL: EL ASOCIADO manifiesta, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente convenio. Así mismo, manifiesta que no se encuentra incluido en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada. Así mismo **EL ASOCIADO** manifiesta que los miembros de su Órgano Directivo no se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente convenio.

TRIGÉSIMA TERCERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El convenio se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El convenio requiere para su ejecución de la aprobación de las Garantías por parte de la Entidad, la existencia del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio entre el interventor y **EL ASOCIADO**.

TRIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

DISTRITO CAPITAL-
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL DISTRITO

CARLOS ALBERTO REVERÓN PEÑA
Subsecretario de Calidad y Pertinencia

EL ASOCIADO
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO

Dirección Jurídica UNIMINUTO

HAROLD DE JESÚS CASTILLA DEVOZ
C.C. Nº 73.350.900
Representante Legal

Vº/Bº: Gina Margarita Martinez Centanaro - Directora de Contratación
Vº/Bº: Patricia Cecilia Daza - Jefe Oficina de Contratos
Revisó minuta: Alejandra Neissa - Abogada Oficina de Contratos
Elaboró: Maria Luz Rozo González - Profesional Oficina de Contratos

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 013 DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS NIT 800116217-2

PIEDAD CABALLERO PRIETO, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.226.575 de Villavicencio, en su calidad de Secretaria de Educación del Departamento de Cundinamarca, de acuerdo con la Resolución de nombramiento No. 0110 del 11 de enero de 2012 y Acta de Posesión No. 0042 del 12 de Enero de 2012, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca, debidamente facultada, para celebrar esta clase de contratos por el Decreto Departamental Nº 0032 y 0039 de marzo de 2010 y por la Ley 80 de 1993 quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO – SECRETARIA DE EDUCACION** y de otra, **LEONIDAS LOPEZ HERRAN** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.201.499 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS –UNIMINUTO-, facultado por el acuerdo No. 176 del 31 de enero de 2011 expedida por el Consejo de Fundadores y quien para los efectos del presente Convenio de Cooperación se denominará **LA CORPORACION**, se ha celebrado el presente Convenio, previas las siguientes consideraciones: **1)** El Plan de Desarrollo 2012-2016 "Cundinamarca Calidad de Vida", cuyo objetivo de garantizar las condiciones para el desarrollo integral del ser humano. En las diferentes etapas del ciclo vital y con acción diferencial e integral de la administración, los sectores salud, educación, desarrollo social, medio ambiente, competitividad, acción comunal, deportes, cultura, entre otros, se articulan y actúan conjuntamente para brindar una oferta idónea de acuerdo a cada una de estas etapas. **2)** El objetivo del Desarrollo Integral del ser humano reúne 3 pilares: Más y mejor educación, Departamento saludable, Desarrollo Integral del Ser Humano y un factor clave, Equidad para crecer con hábitat e ingresos. Articula su acción de manera transectorial para brindar una atención integral garantizando las categorías de derechos de Existencia, Desarrollo, Ciudadanía y Protección en las etapas del ciclo vital: primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adultos y adultos mayores. De esta forma se prioriza al ser humano sobre los sectores, es decir, los fines sobre los medios. **3)** Desde el programa "Vive y Crece Adolescencia, el reto del Gobierno Departamental es Garantizar en los adolescentes, competencias académicas, culturales, productivas, herramientas que estructuren su proyecto de vida, promoviendo el liderazgo, convivencia familiar y ciudadana, participando en grupos de interés, comprometidos con los valores y principios, el cuidado del medio ambiente, con respeto por el género y por cada uno, en espacios dignos y saludables. **4)** Desde el reto **"MÁS Y MEJOR EDUCACION":** El sector educativo, aporta al mejoramiento de la calidad de vida, dignidad y prosperidad de los cundinamarqueses con la promoción de habilidades y capacidades de los grupos de edad. Brindaremos una educación de calidad que implica, fortalecer las instituciones educativas; la actualización y formación continua de los directivos docentes, maestros y administrativos de los establecimientos educativos; el nombramiento oportuno de maestros; mejorar las relaciones entre la institución escolar con las familias y la comunidad; el desarrollo y potenciación de

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 013 DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS NIT 800116217-2

habilidades, capacidades y competencias generales en los estudiantes de preescolar, básica y media; propiciar y generar condiciones para la inclusión; impulsar e incorporar el uso de las TIC en las prácticas pedagógicas, de gestión y comunitarias, como medio para acceder al conocimiento y a la cultura universal, a la modernidad, como también, brindar y propiciar conectividad a todas las instituciones educativas del departamento; la identificación, valoración, promoción y apoyo a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes con talentos y capacidades excepcionales al brindarles oportunidades para su desarrollo; ampliar la jornada escolar; y mejorar, fortalecer y reconstruir según los diferentes casos y necesidades la infraestructura educativa. **5)** De igual forma, velar por la pertinencia de la educación mediante el diseño de currículos contextualizados y, en algunos casos, especializados de acuerdo con las potencialidades de desarrollo productivos de las eco - regiones. Atender la cobertura con equidad, especialmente en los niveles más débiles como son preescolares y la educación media; combatir la deserción y la repitencia, brindar oportunidades a todas las poblaciones sin excepción. Brindar atención integral a la primera infancia en coordinación con las entidades del nivel nacional y territorial. Promover, incentivar y apoyar la investigación, la innovación, la ciencia y tecnología para aportar al desarrollo de habilidades, capacidades y competencias, que impacte en el desarrollo, competitividad y productividad en las personas y sus territorios, como también fortalecer el bilingüismo. Ofrecer educación a jóvenes y adultos que permita su inserción en la vida social y productiva con la oferta de programas de formación pertinente y orientada a erradicar el analfabetismo. Articular la educación media con la superior mediante la oferta de programas pertinentes de acuerdo con las necesidades de los estudiantes y sus territorios y, propiciar su ingreso a la educación superior ampliando las oportunidades de acceso. **6)** El departamento de Cundinamarca en el Plan de desarrollo "Cundinamarca Calidad de vida" establece como uno de los objetivos estratégicos el Desarrollo Integral del Ser Humano el cual tiene como propósito "mejorar las condiciones y oportunidades de vida, cohesión sociocultural y equidad para el desarrollo del ser humano y el territorio[1], uno de los pilares incluidos es" Más y Mejor Educación". **7)** Además, desde el **subprograma 02 Desarrollo,** propone Articular en el Cuatrienio 30 instituciones educativas con instituciones de educación superior que brinden educación Técnica, Tecnológica, Profesional y Desarrollo Humano a estudiantes de los grados 10° y 11° en jornada Complementaria y/o los sábados. **8)** La articulación entre la Educación Media y la Educación Superior, es un proceso que garantiza a los estudiantes de educación media el logro de la doble titulación y el inicio de un programa de formación para el trabajo y el desarrollo humano, al permitir cualificar sus competencias específicas para un mundo globalizado que así lo requiere y adicionalmente, ofrecerle la posibilidad de mantenerse en el sistema educativo a través de la formación por ciclos propedéuticos. Se entiende

[1] Plan de desarrollo Cundinamarca Calidad de Vida, Mayo de 2012, p12.

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 013 DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS NIT 800116217-2

por formación por ciclos propedéuticos la organización de la formación superior en ciclos secuenciales y complementarios, cada uno de los cuales brinda una formación integral correspondiente a ese ciclo y conduce a un título que habilita tanto para el desempeño profesional correspondiente a la formación obtenida, como para continuar el ciclo siguiente. **9)** De acuerdo a los Lineamientos Generales para la articulación de la educación media con la educación superior, la formación profesional integral y la educación para el trabajo y el desarrollo humano elaborado por el Ministerio de Educación Nacional y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA con fecha 2 de abril de 2012, diseñado para dar respuesta a preguntas claves sobre la política, los mecanismos y actores del proceso de articulación de la educación media, proyectando la educación de hoy hacia la del mañana. **10)** Es preciso puntualizar, que la articulación con la educación y la educación para el trabajo y el desarrollo humano parte de la identificación de las expectativas y el proyecto de vida de los estudiantes, de las demandas del sector productivo y de la vocacionalidad productiva de la región. Con el desarrollo de programas técnico-laborales o técnico-profesionales, los jóvenes pueden obtener un certificado de técnico laboral adicional al título de bachiller y les abre la posibilidad de continuar la cadena de formación con miras a la obtención de un titulo Técnico, Técnico Profesional y Profesional Universitario, ya que los créditos cursados les son reconocidos. **11)** Igualmente establece pautas para que las secretarías de educación y las instituciones educativas departamentales puedan adelantar procesos de articulación exitosos, que provean a los estudiantes una educación pertinente que contribuya al desarrollo de competencias básicas, ciudadanas y específicas y que estén preparados para afrontar su ingreso a la educación superior y/o al mundo laboral. En esta perspectiva la articulación permite: 1) Mejorar la calidad y pertinencia de la educación a lo largo de la vida. 2) Promover el acceso y permanencia de los estudiantes de la educación media a la educación superior, a la formación profesional integral y a la educación para el trabajo y el desarrollo humano. 3) Mejorar la cualificación de los jóvenes a través del fortalecimiento sus competencias básicas, ciudadanas y laborales. 4) Mejorar el perfil laboral de los estudiantes para su inserción al mundo del trabajo o para el desarrollo de iniciativas de emprendimiento y empresarialidad. 5) Promover procesos de exploración vocacional de los estudiantes. 6) Promover y dinamizar la gestión institucional del sector educativo. 7) Fortalecer la pertinencia de los programas de educación superior en las regiones. 8) Ahorro de tiempo en la formación permitiéndole al estudiante alcanzar las diferentes titulaciones en menos tiempos ya que se realiza a través de ciclos propedéuticos desde el inicio hasta la profesionalización. 9) Evitar la deserción escolar pues se constituye en un atractivo que permite visualizar dos caminos en el proyecto de vida del estudiante, el desarrollo de competencias. 10) Fortalecer los vínculos con actores estratégicos del desarrollo con IED para lograr pertinencia, es decir la especialidad según la región. **12)** En síntesis, la articulación de la educación media con la

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 013 DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS NIT 800116217-2

educación superior se convierte en un puente articulador entre las grandes diferencias de la educación media y la profesional, que permite dar oportunidad de desarrollo personal a los estudiantes y genera grandes expectativas de crecimiento económico, social y cultural para la región. **13)** El SENA, en el marco del Convenio No.076 de 2008 suscrito con el Departamento de Cundinamarca, contempla el desarrollo del programa de Articulación con la Educación Media como estrategia orientada al fortalecimiento de las Instituciones Educativas Departamentales, para que los estudiantes de los grados 10º y 11º adquieran y desarrollen competencias en una ocupación, que facilite su continuidad en cadenas de formación o su inserción laboral. **14)** Debido a lo anterior, el Sena participa en los procesos de articulación e integración y acompañamiento técnico a las IED de media técnica y académica e integra planes de estudio para ser homologados de manera que exista la continuidad del estudio de los egresados como bachilleres de estas instituciones; sin embargo, la demanda es numerosa es decir que en el año 2011 se tiene como estadística de 19.025 aprendices que pasaron al grado 11º. Para el Primer trimestre del 2012 se encuentran matriculados 13.774 para un total de 32.799 aprendices nuevos, cuya formación es para el trabajo y en aras de dar continuidad en educación acudimos a otras instituciones de educación superior cuya formación es Técnico Profesional. **15)** De otra parte, es importante expandir las oportunidades para nuestros jóvenes cundinamarqueses de nuevos programas de estudios lo cual es solo posible con la participación de universidades en la provincia. Dichas instituciones educativas son tenidas en cuenta de acuerdo con la cercanía a las sedes de la universidad y por la escasa oferta de (IES) Instituciones de Educación Superior en la región. **16)** El día 23 de diciembre de 2011 se suscribió el convenio de cooperación No. 154 de 2011, entre el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Educación y La Corporación Universitaria Minuto de Dios –Uniminuto, quien adelanto la primera fase en el año 2012. **17)** El Ministerio de Educación Nacional, emitió documento en el que desarrolla los lineamientos para que los actores involucrados puedan adelantar procesos de articulación (de la Educación Media) que respondan a las necesidades y expectativas de los estudiantes y estén en concordancia con las políticas de desarrollo de las potencialidades regionales, que preparen a los jóvenes para afrontar su ingreso a la educación superior y/o al mundo del trabajo, diseñado para dar respuesta a preguntas claves sobre la política, los mecanismos y actores del proceso de articulación de la educación media, proyectando la educación de hoy hacia la del mañana. Igualmente establecen pautas para que las Secretarías de Educación y las instituciones educativas puedan adelantar procesos de articulación exitosos, que provean a los estudiantes una educación pertinente que contribuya al desarrollo de competencias básicas, ciudadanas y específicas y que estén preparados para afrontar su ingreso a la educación superior y/o al mundo laboral. **18)** Permite cursar durante la educación media, un programa técnico-laboral, que posibilita la continuidad y movilidad en el sistema

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 013 DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS NIT 800116217-2

educativo. 1) **Sostenibilidad:** Genera espacios y acciones para la continuidad en el tiempo del proceso de articulación tanto en lo académico como en lo administrativo, asegurando su viabilidad. 2) **Eficiencia:** Lograr un óptimo aprovechamiento de los recursos disponibles de tal forma que más jóvenes de educación media accedan a procesos de articulación acordes con sus condiciones personales, con las demandas y oportunidades del entorno. **19)** Por tal razón, la Secretaría de Educación en el Plan de Desarrollo "CUNDINAMARCA CALIDAD DE VIDA" 2012 – 2016 en el objetivo: **DESARROLLO DEL SER HUMANO,** Programa: **JOVENES CONTRUCTORES DE PAZ estableció la** Meta del Producto: **ARTICULAR EN EL CUATRIENIO 30 INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR QUE BRINDEN EDUCACION TECNICA, TECNOLOGICA, PROFESIONAL Y PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, A ESTUDIANTES DE LOS GRADOS 10° Y 11° EN JORNADA COMPLEMENTARIA Y/O LOS SABADOS**. **20)** Para avanzar en el cumplimiento de esta meta La Secretaría de Educación de Cundinamarca registro en el Banco Departamental de Programas y Proyectos, el proyecto SPC296126 "APOYO A MAYORES OPORTUNIDADES DE ACCESO A LA EDUCACION TECNICA, TECNOLOGICA Y SUPERIOR", en donde para la vigencia 2013 fueron asignados $782.731.954, con los cuales se cubrirán 55 grupos (aproximadamente 1750 estudiantes), de la segunda etapa en el grado 11° (2013) de las instituciones educativas departamentales oficiales de municipios no certificados. **21)** Teniendo en cuenta que el proceso de Articulación de la educación Media con La Superior se realiza por ciclos propedéuticos, es decir que permite cursar durante la educación media, un programa técnico-profesional, que posibilita la continuidad y movilidad en el sistema educativo. **22)** El estudiante una vez finalice el Proceso de Articulación (es decir cursados grados 10° y 11°) y cumpla con la totalidad y aprobación de los créditos académicos y/o certificación de las competencias del programa Técnico Profesional, podrá recibir el título de **TÉCNICO PROFESIONAL** de igual forma, debe cumplir con los requisitos de ley para la obtención del mismo, Prueba ECAES (examen de calidad a la educación superior) en caso que aplique y que esta prueba será asumida por el estudiante. **23)** Por lo expuesto, **LA CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS UNIMINUTO, en el** año 2012 adelantó la primera fase (grado 10°) en el marco del Convenio de Cooperación No.154 de 2011 y se hace necesario dar continuidad al proceso y así cubrir la Segunda fase es decir en el año 2013 estudiantes del grado 11°; de conformidad con los parámetros establecidos en los lineamientos Generales de ARTICULACION expedidos por El Ministerio de Educación Nacional. **24)** Es por esto, que se hace necesario dar continuidad al proceso de articulación para 55 grupos de los jóvenes de grado 10° del año 2012 de las instituciones de educación media (IEM) oficiales de municipios no certificados de Cundinamarca y que serán articulados año 2013 (grado 11°). **25)** La Corporación Universitaria Minuto de Dios UNIMINUTO, aportará recursos por valor de Doscientos Siete

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 013 DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS NIT 800116217-2

millones Novecientos Un mil Setecientos Cincuenta y Seis pesos m/cte. ($207.901.756) los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

DESCRIPCION	VIGENCIA	VALOR TOTAL
Director del proyecto de articulación - Responsable de la entrega de informes, gestión y control de la ejecución total del proyecto.	9 meses	$36.754.196
Coordinador articulación – Seguimiento, control académico y administrativo al convenio de articulación, presentación de informes a la Secretaría de Educación.	9 meses	$31.537.586
Coordinador de registro y control – Seguimiento, control académico y registro en sistemas BANNER, SABER PRO, procesos de grados, SNIES y SPADIES del convenio.	9 meses	$31.072.388
Coordinador administrativo – seguimiento, administrativo al convenio de articulación, presentación de informes a la Secretaria de Educación. Manejo financiero, contable y presupuestal del convenio.	9 meses	$31.537.586
Registro por estudiante en Sistemas de Información Uniminuto (carnet, registro académico, seguro estudiantil, certificaciones de respaldo académico)	49 -IE - 55 Grupos	$18.000.000
Coordinador de Programa Pares Académicos por Programa	9 meses	$24.000.000
Prácticas y acceso a laboratorios - Especializados CERES – Uniminuto (MEDIO TECG, SOPORTAR CONECTIVIDAD FISICA O VIRTUAL).	9 meses	35.000.000
TOTAL		**$207.901.756**

26) LA CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS UNIMINUTO, como institución de educación superior que ha incursionado en las diferentes provincias de Cundinamarca e igualmente acompañado procesos de articulación en distintos lugares del país, ha presentado al Departamento de Cundinamarca-Secretaría de Educación propuesta para ser parte del proyecto de articulación que esta institución desarrolla dentro de su misión, a través de la suscripción de un Convenio de Cooperación entre las dos entidades, e igualmente terminar la cohorte, es decir desarrollar el segundo ciclo del programa de Técnico en Microcrédito y Técnico Profesional en Instalaciones eléctricas para edificaciones cuyos programas terminan el segundo ciclo en el año 2013. La Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Educación pretende financiar los costos del proceso de articulación en cuarenta y nueve (49) instituciones educativas departamentales oficiales (municipios no certificados), para beneficiar única y exclusivamente a los estudiantes del grado 10º que aprobaron los módulos vistos en el año 2012, inmersos en el convenio No.154 de 2011 (fase 1). Es decir que

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 013 DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS NIT 800116217-2

se ejecutará para los estudiantes de grado 11º del año 2013 (fase 2 – segundo ciclo de formación), con el fin de darle continuidad al proceso y terminar la cohorte, en los programas de **Técnico Profesional en Manejo de Microcréditos (R.C.No.90313 Resolución No. 957 de 2010 del MEN) y Técnico Profesional en Instalaciones eléctricas para edificaciones (R.C.No.54882 Resolución No.6735 del 2009 del MEN).** Anexo Resoluciones de los dos programas, fuente UNIMINUTO. **27)** Es importante resaltar que en caso de no desarrollar los dos ciclos de formación el proceso de articulación quedaría inconcluso ya que se requiere formación profesional tanto en los grados 10º y 11º de forma continua para lograr el título. Para cumplir con las metas propuestas en el Plan Departamental, la Secretaría de Educación ha **formulado proyectos** que buscan articular instituciones educativas departamentales oficiales con instituciones de Educación Superior y el SENA hacia programas técnicos y tecnológicos, para atender estudiantes para el acceso a la educación superior, dentro de los cuales se tiene inscrito: **APOYO A MAYORES OPORTUNIDADES DE ACCESO A LA EDUCACION TECNICA, TECNOLOGICA Y SUPERIOR DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,** inscrito ante el Banco de Proyectos bajo el DAPC No.SPC 296126/2012. **28)** Teniendo en cuenta lo anterior, dentro de los resultados obtenidos en la ejecución de la primera fase se encuentra. 1) Se actualizaron y ajustaron las condiciones académicas y administrativas necesarias para garantizar la continuidad del proceso de articulación de (49) instituciones de educación media del Departamento de Cundinamarca con el Sistema UNIMINUTO, que permitan preparar a los estudiantes de la educación media académica para su inserción en el mundo laboral con el desarrollo de competencias específicas. 2) Se han Desarrollado procesos de formación en educación Superior Para un Total de 2923 estudiantes de Instituciones de Educación Media IEM en el marco del convenio 154 de diciembre de 2011, de 44 municipios con el mayor índice de NBI en el Departamento de Cundinamarca, con un total de 13 provincias beneficiadas, este número de estudiantes se distribuyen en el grado once ya egresados en el año 2012 de 1171 y en grado decimo 1752 año 2012. 3) Se han Desarrollado procesos de formación en educación Superior Para un Total de 2923 estudiantes de Instituciones de Educación Media IEM en el marco del convenio 154 de diciembre de 2011. 4) Lo pertinente es continuar con la segunda fase del proceso, es decir los estudiantes que cumplieron con los módulos (específicos en articulación) y que en el año 2013 cursan el grado 11º. 5) Darle cumplimiento de los objetivos planteados en el convenio 154 de diciembre de 2011 de graduar a los estudiantes vinculados al proceso como se plantea en la normativa del Ministerio de Educación Nacional. **29)** Para cumplir con las metas propuestas en el Plan Departamental, la Secretaría de Educación ha **formulado proyectos** que buscan articular instituciones educativas departamentales oficiales con instituciones de Educación Superior y el SENA hacia programas técnicos y tecnológicos, para atender estudiantes para el acceso a la educación superior, dentro de los cuales

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 013 DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS NIT 800116217-2

se tiene inscrito: **APOYO A MAYORES OPORTUNIDADES DE ACCESO A LA EDUCACION TECNICA, TECNOLOGICA Y SUPERIOR DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,** inscrito ante el Banco de Proyectos bajo el DAPC No.SPC 296126/2012. **30)** Que se elaboró y suscribió el estudio de conveniencia del objeto a contratar realizado con anterioridad a la firma del convenio. **31)** Que existe disponibilidad presupuestal que ampara la presente contratación. **32)** Que el presente convenio se suscribe con fundamento en el Decreto 777 de 1992 por el cual se reglamenta la celebración de los contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la C.N., con entidades privadas sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público, Decreto 2459 de 1993 y Decreto departamental 0032 de 2010. **33)** Que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. **34)** Que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **35)** Que el Representante Legal de la Fundación dejan constancia expresa bajo la gravedad del juramento, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo de la entidad se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 9ª del Decreto 777 de 1992. **36)** Que la Fundación y su Representante legal no se encuentran registrados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República según certificación vigente al momento de la suscripción del presente convenio. **37)** Que el Departamento - Secretaria de Educación en el estudio de Conveniencia manifiesta el requisito de idoneidad y experiencia de **CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS** como se manifiesta en documento anexo. **38)** Este convenio de cooperación se encuentra dentro del Plan de Compras y Plan de Contratación de la Secretaría de Educación. **39)** Que La Corporación presentó certificación de Parafiscales, Seguridad Social y Riesgos Laborales, expedida por el Revisor Fiscal de fecha 06 de febrero de 2013. **40)** Que el Convenio de Cooperación deberá adelantarse cumpliendo el siguiente clausulado: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** "Aunar esfuerzos para el apoyo al acceso a la Educación Superior Mediante subsidios para el Desarrollar el proceso de articulación de instituciones de educación media (IEM) oficiales de Cundinamarca, a través de programas técnicos profesionales ofrecidos por ciclos propedéuticos al grado 11°". **CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO:** En cumplimiento del objeto establecido, LA CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS UNIMINUTO, se compromete a: **1)** Desarrollar el proceso de articulación para el grado 11° (año 2013) de educación media en las siguientes instituciones educativas oficiales de municipios no certificados del Departamento:
AGUA DE DIOS- Salesiano Miguel Unía

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 013 DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS NIT 800116217-2

ANOLAIMA –José Hugo Enciso
BELTRAN- Técnico Agropecuario Jaime Narváez Beltran
BELTRAN- Técnico Agropecuario Jaime Narváez Beltran Paquilo
BITUIMA - José María Vergara y Vergara
CACHIPAY - Alfonso Lopez Pumarejo
CAJICA – Rincon Santo
CAQUEZA – Rural Rincón Grande
CUCUNUBA – La Laguna
El COLEGIO La Victoria
EL PEÑON - Antonio Nariño
FUQUENE -Instituto Técnico Capellanía
GACHALA -Baldomero Sanín Cano
GUADUAS - Puerto Bogotá
GUSCA- Domingo Sabio
GUATAQUI - Nicolás de Federman
GUTIERREZ, Deptal Gutiérrez
LA CALERA - Mundo Nuevo
LA MESA - Sabio Mutis
LA MESA- San Javier
LA PALMA Calixto Gaitán
MACHETA - Juan José Neira,
MEDINA - Alonso Ronquillo
NEMOCON - Alfonso Lopez Pumarejo
PAIME – Tudela
PANDI - Francisco José de Caldas
PASCA- Adolfo León Gómez
PUERTO SALGAR - Policarpa Salavarrieta
PUERTO SALGAR - Antonio Ricaurte
PULI - Departamental Integrado
QUEBRADANEGRA - La Magdalena
QUIPILE - La Sierra
SAN FRANCISCO - República de Francia
SAN JUAN DE RIOSECO – Departamental San Juan de Rioseco
SAN JUAN DE RIOSECO - Santa Teresa
SAN JUAN DE RIOSECO - San Nicolás
SOPO -Rafael Pombo
SESQUILE- Carlos Abondano
SUPATA - Nuestra Señora de la Salud
TENA – Betulia
TENJO - Carrasquilla
TIBIRITA- Monseñor Agustín Gutiérrez
TOPAIPI - Departamental Topaipi

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 013 DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS NIT 800116217-2

UBAQUE -Técnico de Oriente
UTICA - Murillo Toro
VERGARA - Fidel León Triana,
VILLAPINZON - Luis Antonio Escobar
VILLETA -Promoción Social
VIOTA -Francisco Jose de Caldas.

2. Presentar el plan operativo en el cual se especifiquen actividades, tiempos y responsables del PROGRAMA ARTICULADO al inicio del año escolar 2013.
3. Desarrollar 384 horas de clase por grupo del Proceso de Articulación y que no exceda el tiempo de ejecución del año lectivo 2013.
4. Promover procesos de exploración de intereses de los estudiantes, con el fin de impulsar la permanencia en el sistema educativo.
5. Hacer ajustes al PEI si es necesario (proyecto Educativo Institucional) conjuntamente con los rectores y la comunidad educativa de la institución educativa y de acuerdo a la modalidad pertinente.
6. Facilitar a los estudiantes de la IEM que obtengan el título de bachiller y que estén registrados en el proceso de Articulación, la continuidad de sus estudios en Uniminuto en el programa articulado, a través de los CERES que Opera Uniminuto.
7. El estudiante desde el primer día que ingresa al Programa de Articulación, es parte de la comunidad académica Uniminuto, ya que se recibe el status de estudiante de Uniminuto en proceso de integración, no requiere ningún proceso de homologación, para su continuidad en el proceso formativo, solo debe cumplir con los requisitos administrativos de Matricula.
8. El estudiante una vez finalice el Proceso de Articulación (es decir cursado grado 11°) y cumpla con la totalidad y aprobación de los créditos académicos y/o certificación de las competencias del programa Técnico Profesional, podrá recibir su título profesional y a su vez debe cumplir con los requisitos de ley para la obtención del mismo; Prueba ECAES (examen de calidad a la educación superior) si hay lugar, y que esta prueba será asumida por el estudiante.
9. Ofrecer orientación pedagógica en competencias básicas y técnicas al equipo docente inmerso en el proceso de articulación de las IEM de acuerdo a la especialidad de la IEM y a las necesidades que se requieran dentro del Programa. (Brindar orientación pedagógica a los docentes de las áreas transversales para que estas sean reforzadas a los estudiantes, las cuales serán homologadas en el proceso de articulación, ya que la IES debe garantizar que los procesos de formación al interior de la materia, tengan los elementos formativos tanto para la educación media como para la educación superior, es un valor agregado para la institución).

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 013 DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS NIT 800116217-2

10. LA CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS UNIMINUTO, no incluirá el grupo de municipios (instituciones educativas) de este convenio en la convocatoria del Fondo FEM para el año 2013.

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CORPORACION: LA CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS UNIMINUTO además se obliga a: 1) Designar un Director General del Convenio, quien será el responsable ante la Secretaría de Educación del Departamento, para la entrega y presentación de informes.2) Designar un (1) coordinador para el desarrollo y seguimiento de las actividades relacionadas con el proceso de articulación, de acuerdo con el cronograma definido que hará parte integral del convenio y demás personal (Par Académico, Personal de Bienestar, Supervisor), requerido para el buen funcionamiento del convenio. 3) Llevar el registro académico de todos los estudiantes matriculados en los programas Técnicos Profesionales y/o Técnicos Laborales (diligenciar la hoja de matrícula del programa, registrar los cursos en el sistema de información Académica de LA CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS, UNIMINUTO, en el catalogo institucional, registrar las calificaciones al finalizar cada módulo).4) Garantizar la oferta de programas Técnicos Laborales, Técnico Profesionales y Tecnológicos actualizados y pertinentes al contexto regional. 5) Garantizar la adquisición de un Seguro estudiantil contra accidentes para los estudiantes del PROGRAMA ARTICULADO.(Teniendo en cuenta que es un programa que se hace en jornada complementaria, desplazamientos fuera de las instituciones (IEM) a laboratorios de UNIMINUTO e inclusive los días sábados). 6) Suministrar los recursos para el aprendizaje y demás implementos necesarios para el desarrollo del PROGRAMA ARTICULADO correspondiente. 7) Otorgar el carné a los usuarios del programa, para que tengan derecho a utilizar todos los servicios que ofrece LA CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS UNIMINUTO. 8) Presentar informes que demuestren a la Secretaría de Educación el avance y desarrollo del proyecto (y Convenio) que requiera el Departamento cada mes y cuando la Secretaría lo requiera. 9) Definir conjuntamente con el rector de la institución IEM, el calendario de cada periodo académico para que los estudiantes de educación media logren el desarrollo de los módulos del PROGRAMA ARTICULADO. 10) Definir conjuntamente con el rector de la institución educativa departamental, el calendario y días de la semana a realizar las jornadas académicas complementarias. 11) Aportar los respectivos docentes con los perfiles requeridos para orientar los módulos Técnicos en el Programa de Articulación en la jornada establecida para el desarrollo de las competencias específicas. 12) Garantizar el desarrollo de la formación específica de los estudiantes en horarios opuestos a su jornada escolar o en jornada sabatina. 13) Facilitar a los estudiantes en articulación el acceso a los laboratorios de LA CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS UNIMINUTO de acuerdo con la programación establecida. 14) Incrementar sus posibilidades futuras de inserción productiva en sector

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 013 DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS NIT 800116217-2

estratégico. 15) Desarrollar la política de articulación presentada por Uniminuto para completar la totalidad de los créditos académicos de los programas **Técnico Profesional en Microcréditos e Instalaciones Eléctricas. Se deben desarrollar 24 créditos, 48 horas (totales) por crédito para un total de 1152 horas por estudiante, en cada una de las 49 instituciones educativas departamentales, objeto de este convenio, más el personal de apoyo (4) Pedagogos, personal administrativo, académico, logístico, servicios integrados, recursos humanos y personal de auxiliares para la operación del convenio. 384 horas de clase por grupo para un total de 21.120 horas en los 55 grupos.**
RESULTADOS ESPERADOS: 1) Al menos 1124 estudiantes que desarrollen sus competencias específicas a través del proceso de Articulación. 2) Mejoramiento de la calidad académica de los estudiantes. 3) Continuidad en educación superior a través de los centros regionales de educación superior CERES. En cada uno de los municipios que hacen parte del Convenio de acuerdo a las condiciones establecidas, a su vez los estudiantes serán beneficiados de las condiciones de subsidio y descuentos que actualmente existen en los CERES del Departamento (Crédito Access CERES, descuento de acuerdo a las políticas establecidas, en caso que aplique). 4) Desarrollo profesional con formación en competencias. 5) Titulación como Técnico Profesional para los estudiantes que cumplan con los requisitos académicos del programa. **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN:** 1) Efectuar los controles previos antes y durante la ejecución de cada uno de los componentes del convenio, de forma aleatoria precedente a su recibo. 2) Realizar los desembolsos al contratista de manera oportuna, de acuerdo a la forma de pago establecida. 3) Suscribir oportunamente los documentos necesarios para la buena ejecución y liquidación del convenio. **CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONVENIO:** El valor del Convenio es de Novecientos Noventa Millones Seiscientos Treinta y Tres Mil Setecientos Diez pesos Mcte **($990.633.710).** APORTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: setecientos ochenta y dos millones setecientos treinta y un mil novecientos cincuenta y cuatro pesos m/cte. ($782.731.954); Aporte de LA CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS UNIMINUTO de doscientos siete millones novecientos un mil setecientos cincuenta y seis pesos m/cte. ($207.901.756). **CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO: Primer Pago** – Por valor de $313.092.782.oo en el mes de junio de 2013 equivalente al 40% previa entrega del plan operativo de ejecución del convenio e informe de avance aprobado por el supervisor. **Segundo Pago** – Por valor de $234.819.586.oo en el mes de octubre de 2013 equivalente al 30% con la entrega del informe de avance previamente aprobado por el supervisor. **Tercer Pago** – Por valor de $234.819.586.oo en el mes de diciembre de 2013 equivalente al 30% restante a la entrega del informe final de ejecución y suscripción de acta de liquidación; los pagos estarán sujetos al plan anual Mensualizado de caja (PAC). **PARÁGRAFO PRIMERO** – La Corporación deberá

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 013 DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS NIT 800116217-2

certificar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, seguridad social y riesgos laborales. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para cada uno de los pagos se requiere informe y certificación de cumplimiento del supervisor designado. **CLÁUSULA SEPTIMA- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** 9 meses contados a partir del acta de inicio, la aprobación de la garantía única, la correspondiente Disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo a: Imputación Presupuestal Vigencia 2013, Ítem: 1 Valor $421.000.000 COP–Rubro: 0310810302005/1108/1-0100/10302 Apoyo a mayores oportunidades de acceso a la educación técnica, tecnológica y superior Departamento de Cundinamarca / Ordenanza 151 de diciembre 24 /2012 2 – Secretaría de Educación / RECURSO ORDINARIO / Proyecto: 7-1310810302/005 de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7000046332 del 22 de febrero de 2013 e Ítem: 1 Valor $362.000.000 COP–Rubro: 0310810402002/1108/1-0100/10402 Apoyo a mayores oportunidades de acceso a la educación técnica, tecnológica y superior Departamento de Cundinamarca / Ordenanza 151 de diciembre 24 /2012 2 – Secretaria de Educación / RECURSOS ORDINARIO / Proyecto: 7-1310810402/002 de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7000046330 del 21 de febrero de 2013. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS:** La Corporación se obliga dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio de Cooperación a constituir una garantía única a favor del Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Educación una garantía única de cumplimento en una Entidad Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, que cubran los siguientes riesgos: **Cumplimiento:** de las obligaciones surgidas del convenio de cooperación por una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del recursos aportados por la Secretaria de Educación, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio de cooperación y cuatro (4) meses más. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales,** ante la eventualidad que los funcionarios vinculados para el cumplimiento del objeto del convenio demande por salarios. se exige al cooperante la expedición de esta póliza que extiende a cubrir el detrimento patrimonial que pueda sufrir la Administración pública por el incumplimiento de la obligación, La Fundación DEBERÁ CONSTITUIR A FAVOR de la Secretaria de Educación en una Entidad Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, una GARANTÍA ÚNICA amparando el riesgo de Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por una suma equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del convenio de cooperación, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio de cooperación y tres años más, que corresponde al período de tiempo que tienen los trabajadores para plantear sus pretensiones ante la jurisdicción laboral. **CLÁUSULA DECIMA – RELACION LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral con La Corporación. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por razones de fuerza mayor o

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS NIT 800116217-2

caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extinto se compute el tiempo de suspensión. **DECIMA SEGUNDA – AUSENCIA DE SOLIDARIDAD O VINCULACIÓN LABORAL**: Las partes asumen el cumplimiento de los compromisos derivados de este convenio de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad. En ningún caso las partes compartirán solidaria o conjuntamente su responsabilidad. **La Corporación** se obliga a pagar los salarios y prestaciones sociales establecidas en las leyes laborales vigentes a los trabajadores y empleados que por su cuenta vincule, para la ejecución de las actividades objeto de este convenio. Por lo tanto, entre dicho personal y EL DEPARTAMENTO no habrá ningún vínculo jurídico ni laboral. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - INDEMNIDAD: LA CORPORACION** deberá mantener libre al Departamento de Cundinamarca de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR:** Todas las marcas, patentes, signos, distintivos y demás derechos de propiedad intelectual, de cada una de las partes seguirá siendo de propiedad de cada parte. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- MODIFICACIONES:** Toda modificación, variación o prórroga del presente convenio, deberá constar por escrito con la firma de las partes contratantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIÓN DEL CONVENIO: La Corporación** sólo podrá ceder el presente convenio previa autorización escrita del DEPARTAMENTO – SECRETARIA DE EDUCACION. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**: El Rector de la entidad sin ánimo de lucro con la suscripción de éste Convenio de cooperación afirma bajo juramento que ni él ni los miembros del consejo de fundadores, no se hallan incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 9 del Decreto 777 de 1992 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – TERMINACION DEL CONVENIO: LA SECRETARIA** podrá dar por terminado el presente convenio por: 1- Por su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada. 2- El incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte de la Corporación Universitaria Minuto de Dios. 3- El mutuo acuerdo de las partes. 4- Las demás causales consagradas en las leyes. **CLÁUSULA VIGESIMA - INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACIONES UNILATERALES:** Este convenio se rige por las cláusula excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15-16 y 17 del Estatuto de Contratación Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - SUPERVISION:** La supervisión estará a cargo de un profesional de la Dirección de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la Secretaria de Educación.

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 1013 DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS NIT 800116217-2

PARÁGRAFO: LA SECRETARIA ejercerá el control y vigilancia del convenio a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del convenio. El supervisor ejercerá, un control integral sobre el convenio, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a la Corporación la información que considere necesaria, así como la adopción de las medidas necesarias para lograr la ejecución puntual e idónea del objeto del convenio. El supervisor ejercerá el control del convenio durante la ejecución, el recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle a la **Corporación** la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del convenio. Quien ejerza la supervisión dará estricto cumplimiento a lo establecido en el decreto departamental No. 0032 y 0039 de 2010 y demás normas aplicable. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro meses siguientes, contados a partir del vencimiento del término de ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**. Para la legalización se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución requiere: a) Aprobación de la garantía única b) La correspondiente Disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: a) la disponibilidad presupuestal. b) La propuesta suscrita por la Corporación Universitaria Minuto de Dios –UNIMINUTO- y sus anexos. c) los estudios previos. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

12 MAR. 2013

PIEDAD CABALLERO PRIETO
Secretaria de Educación

LEONIDAS LOPEZ HERRAN
Representante Legal

Proyectó: Diana Patricia Galeano Bernal – Profesional Universitario
Revisó: Carmen Sofia Santafe – Jefe Oficina Jurídica -